



123/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, CÁRITAS DIOCESANA DE LOGROÑO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. 2021

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La necesidad de poner en marcha planes de lucha contra la exclusión social derivada de la situación excepcional generada por la pandemia ocasionada por la Covid-19.
2. Las conversaciones mantenidas por la Concejalía de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario con CÁRITAS DIOCESANA y CRUZ ROJA ESPAÑOLA para establecer las bases de colaboración entre las partes con la finalidad de atender el estado de necesidad de las personas en situación de especial vulnerabilidad debido a la situación de pandemia generada por la Covid-19.
3. El artículo 25.2 e) "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 30 de la Ley 7/2009 de 22 de diciembre, de Servicios Sociales que establece las competencias de las entidades locales e indica en su apartado a) que corresponde a las entidades locales estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz y prevención de las situaciones de riesgo o exclusión social.
4. La propuesta de Convenio de colaboración redactado por las partes para el año 2021.
5. El informe emitido por la T.A.G. de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario proponiendo la firma del Convenio de colaboración de fecha 5 de marzo de 2021.
6. El informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 5 de marzo de 2021.
7. Los informes de la Intervención General, acreditativos de la existencia de crédito para hacer frente al gasto propuesto nº. 21/10427, de fecha 16 de marzo de 2021 y nº. 21/10428, de fecha 16 de marzo de 2021.
8. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la T.A.G. de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario.
9. El Informe de Fiscalización emitido con fecha 22 de marzo de 2021.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española para atender el estado de necesidad de las personas en situación de especial vulnerabilidad, debido a la situación de pandemia generada por la Covid-19 y aprobar un gasto por importe de 300.000,00 € exentos de I.V.A., conforme al siguiente desglose:

- Cáritas Diocesana (C.I.F. R2600057J): 150.000,00 €
- Cruz Roja Española (Q2866001G): 150.000,00 €



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 24-03-2021/O/042

Fecha: 24/03/2021

Dicho gasto podrá financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.96 del presupuesto general vigente.

Segundo: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o persona en quien él delegue, para la firma del Convenio que se adjunta como Anexo y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.

Tercero: Remitir a la Base Nacional de Subvenciones el Acuerdo de aprobación del gasto previsto en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana de La Rioja (CIF R2600057J) y Cruz Roja Española (CIF Q2866001G).



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, CÁRITAS DIOCESANA DE LOGROÑO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. 2021

Logroño, a _____ de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde del Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha_____

De otra parte, D_____, en calidad de Presidente de Cáritas Diocesana de Logroño (C.I.F. R2600057J).

Y de otra, D. Fernando Reinares Hernáiz, como Presidente de Cruz Roja Española (C.I.F. Q2866001G).

Las tres partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

1. Que ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional causada por la Covid-19, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En consecuencia, resulta obligado para las administraciones públicas, ampliar la cobertura de los colectivos vulnerables en el ámbito del suministro de servicios públicos esenciales.

2. Que el artículo 9 de la Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reconoce en su artículo 7.2: *“Que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*
3. Que el Ayuntamiento de Logroño, consciente de la necesidad de poner en marcha planes



de lucha contra la exclusión social derivada de la situación excepcional generada por la pandemia y al amparo de los artículos 2 y 25.2 e) "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; a la Ley 2/2015 de 23 de marzo del Estatuto de capitalidad de la ciudad de Logroño y a la Ley 7/2009 de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja, ostenta competencia en Servicios Sociales de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La Ley 4/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en su artículo 12.c), indica que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue, entre otros objetivos, atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias, y de los grupos en los que se integran, y en su artículo 30 apartado a), indica que corresponde a las entidades locales estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo o exclusión social, y en el apartado d): *"crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial."*
5. Que conforme a sus estatutos, Cáritas Española es la Confederación oficial de las entidades de acción caritativa y social de la Iglesia Católica en España, instituida por la Conferencia Episcopal. Y que es un organismo de beneficencia pública y promoción social de la Iglesia, tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica como civil, según el Decreto de Erección de la Jerarquía Eclesiástica de 17 de marzo de 1960 y de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Justicia de 12 de marzo de 1959. Cáritas Española goza de la plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos.
6. Que Cáritas Española tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en España, a través de sus miembros confederados. Para ello se pone al servicio del Pueblo de Dios con el fin de promover y coordinar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas, y de ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres. Por esta razón, atiende asimismo a la dimensión universal de la caridad mediante acciones de cooperación fraterna, canalizando la cooperación internacional y la ayuda humanitaria a través de las Iglesias locales o de Cáritas Internationalis (confederación de las organizaciones de Cáritas nacionales del mundo) de la que Cáritas Española es miembro.
7. Que Cáritas utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines y especialmente:
 - Coordinará y promoverá iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperará, en la medida en que sea posible y conveniente, con los organismos nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como las entidades acción caritativa de otras confesiones.



- En casos de emergencia, así como en las ocasiones que las circunstancias aconsejen una solución inmediata, coordinará las actividades de sus miembros para ejecutar las necesarias tareas de urgencia.
- 8. Que Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo a la I Conferencia Internacional de 26 de octubre 1863, es una organización humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español. Se rige por los Convenios Internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por España, por el Real Decreto 1471/1987, de 27 de noviembre.
- 9. Que en 1921, el Comité Internacional de la Cruz Roja adoptó cuatro principios: Caridad, Universalidad, Independencia e Imparcialidad. En 1964, la Federación Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja adoptó estos principios a los que sumó otros tres. Pero fue en Viena y en el año 1965, en la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, cuando se definieron y aprobaron los Principios Fundamentales actualmente en vigor: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.
- 10. Que Cruz Roja desarrolla programas de intervención social, atendiendo, entre otros, a la infancia y juventud en dificultad social, a los inmigrantes y refugiados, y a las personas en situación de pobreza y exclusión social.
- 11. Que las mencionadas Entidades están inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública Municipal.
- 12. Que a la vista de la confluencia de intereses y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana y Cruz Roja para la realización de programas y proyectos, en atención a las personas más vulnerables y en riesgo de exclusión social, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana y Cruz Roja, para atender el estado de necesidad de las personas en situación de especial vulnerabilidad, incrementada por la carencia de apoyos sociales, familiares y medios económicos debido a la situación pandemia generada por la Covid-19.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

El Programa de apoyo social tiene la finalidad de facilitar ayudas económicas a las personas en situación de especial vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social permitiendo que con estas ayudas se mejore su situación personal y en su caso las de sus familias.

Este programa tratará de resolver de forma puntual situaciones de extrema urgencia o grave necesidad de personas físicas que carecen de recursos para afrontarlas, mediante los siguientes:

OBJETIVOS



1. Atender de forma temporal las necesidades básicas de subsistencia, de colectivos especialmente vulnerables (la infancia, las minorías étnicas, inmigrantes, personas mayores).
2. Paliar situaciones de exclusión como consecuencia de situaciones ocasionales derivadas de la Covid-19.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Para la realización del programa de apoyo Social, Cáritas Diocesana y Cruz Roja, recibirán los expedientes de las personas solicitantes, previamente informados por los Servicios Sociales municipales, para asignar las ayudas económicas en metálico o en especie, que en cada caso corresponda. Esta tramitación será efectuada con los medios humanos de Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española:

De esta manera se trata de ofrecer una atención de proximidad que proporcione una respuesta rápida frente a situaciones de emergencia social.

También se ofrecerá información, orientación y asesoramiento sobre los recursos existentes. Ambas Entidades se comprometen además:

1. Cáritas Diocesana y Cruz Roja destinarán íntegramente el importe de la aportación económica del Ayuntamiento de Logroño a la asignación de las ayudas objeto de colaboración.
2. Asimismo, aportarán todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término el programa objeto de este Convenio.

Al amparo de este Convenio, el personal de las ENTIDADES, adscrito a este Proyecto, no tendrá ninguna relación laboral ni podrá repercutir ningún coste derivado de la misma al Ayuntamiento de Logroño, y en todos los casos dependerán únicamente de la dirección de sus respectivas organizaciones, a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos incluidos los equipos de protección individual frente a la Covid-19 que fueran necesarios.

Las ENTIDADES se comprometen a que el equipo de trabajo adscrito al Proyecto y las personas que lo integren tengan formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización del proyecto.

1. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto subvencionado, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
3. Justificar el gasto efectuado antes del 31 de enero de 2022.
4. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o



programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

5. Las Entidades deberán presentar declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, que participe en la realización de los programas objeto de subvención, cumple el requisito prescrito en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
6. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño, colaborará con trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.96 en la financiación del:

Programa de apoyo Social en Logroño	300.000,00 €
Cáritas Diocesana	150.000,00 €
Cruz Roja Española	150.000,00 €

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 50% de cada una de las cantidades a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 30% cuando transcurran cinco meses desde la firma del presente Convenio y el 20% restante a la justificación del mismo.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española, quedan obligadas a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados que han sido financiados con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado y se realicen en el plazo establecido, hasta Diciembre de 2021.

Salvo disposición expresa, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el 31 de enero de 2022, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Memoria evaluadora del proyecto realizado, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o subvencionado.

Para la evaluación del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

P Número de familias con menores a cargo que reciben productos de primera necesidad/o ayudas económicas.



2 Número de familias sin menores que reciben productos de primera necesidad/o ayudas económicas.

n Número de personas individuales que reciben productos de primera necesidad/o ayudas económicas.

n Número de mujeres y hombres que reciben ayuda.

2. Memoria económica justificativa que se circunscribirán únicamente al proyecto:

a. Originales de facturas de gastos en el caso de adquisición de productos para su entrega, en especie, reparto de alimentos a los beneficiarios, especificando detalladamente los productos suministrados.

b. En los casos de ayudas económicas, recibos en los que constatarán los datos identificativos del destinatario.

Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), incluirán en todo caso los siguientes datos:

△ Nº. de factura no exigible en los recibos.

△ Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.

△ Datos identificativos del destinatario.

△ Descripción detallada y precio de la operación.

△ Lugar y fecha de emisión.

c. Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Además de dicho seguimiento, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por seis miembros: 2 representantes del Ayuntamiento, 2 de Cáritas Diocesana y 2 de Cruz Roja Española.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Las



normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Ayuntamiento de Logroño.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y que las partes estimen convenientes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

Las Entidades deberán comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto de este convenio, con la finalidad de proceder, con carácter previo, a su autorización si procede. La solicitud de modificación deberá estar motivada.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su formalización y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

De producirse alguna modificación en el contenido del mismo, se realizará a través de una Adenda

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula octava.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones



asumidas por parte de Cáritas Diocesana o de Cruz Roja Española, ésta/s, deberá/n reintegrar al Ayuntamiento de Logroño las cantidades recibidas como aportación económica al convenio, y no destinadas a las finalidades recogidas en el convenio en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tal y como regula el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos de cada una de las Entidades, así como todas las personas dependientes de las Entidades que intervengan en cualquiera de las fases, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

Se establece la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del presente convenio, especialmente los de carácter personal, fijándose la prohibición de copiar o utilizar con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni ceder a otros, salvo subcesiones o subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

En todo caso quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como cuanta normativa la desarrolle, complemente, modifique o sustituya, asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Finalidad de los datos personales incluidos en este Convenio:

- Gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la citada relación.

Se conservarán durante todo el tiempo que esta relación subsista e incluso después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la misma.

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2; sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

DUODÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

DECIMOTERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO



Logroño

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 24-03-2021/O/042

Fecha: 24/03/2021

Este Convenio se regirá hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes subscriben el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.